

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.782/2021

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de cré-

ditos nº 4 / 2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| Aplicación | | Descripción | Suplemento en Aplicaciones de Gastos | | |
|------------|-----------|---|--------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
| 1532 | 61900 | Pavimentación de vías públicas otras inv. de repos. | 555.518,22 € | 115.000,00 € | 670.518,22 € |
| | | TOTAL | 555.518,22 € | 115.000,00 € | 670.518,22 € |

Esta modificación se financian, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación | | Descripción | Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos | | |
|------------|-----------|--|---|-----------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | Créditos iniciales | Baja o anulaciones | Créditos finales |
| 336 | 61900 | Administración General de cultura-otros gastos en . | 1.044.042,98 € (tras incorporación de remanentes de tesorería afectada) | 40.000,00 € | 1.004.042,98 € |
| 4312 | 61900 | Mercados, abastos y lonjas otras inv. de repos. en. | 70.000,00 € | 70.000,00 € | 0,00 € |
| 4311 | 64000 | Ferías-gastos en inversiones de carácter inmaterial. | 15.000,00 € | 5.000,00 € | 10.000,00 € |
| | | TOTAL | 1.129.042,98 € | 115.000,00 € | 115.000,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Luque a, 10 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.